

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y otro poder.

Área: Departamento Administrativo y Técnico

Sub-Área: Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico.

Objetivo General:

Evaluar las operaciones administrativas, técnicas, presupuestarias y financieras, relacionadas con la ejecución de la obra: “Desarrollo Urbanístico 480 Años Ciudad de Coro (Velita V)”, por un monto de Bs. 140.192.000,00, correspondiente a los ejercicios económicos-financieros 2011, 2012, 2013 y 2014.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Reforma Parcial de la Ley del Régimen Político Administrativo del Estado Falcón según Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 18-01-2006; fue creada la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, como órgano de la Administración Pública Estatal, para dotar al Estado de la infraestructura física requerida para su desarrollo económico- social de acuerdo al artículo 56 de la citada Ley, la Secretaría tiene las siguientes funciones: Planificar y coordinar la ejecución de las Obras presupuestadas por la Gobernación del Estado.

- ✓ Elaborar y evaluar estudios y proyectos para la construcción de Obras en el estado.
- ✓ Tramitar contratación de estudios, proyectos, construcción e inspección para la infraestructura física del estado.
- ✓ Recomendar al Ejecutivo del Estado criterio para la elaboración del programa.
- ✓ Construir y mantener Obras públicas de interés estatal.
- ✓ Inspeccionar con el personal técnico las Obras contratadas con el estado y las coordinadas entre la Gobernación y otros organismos nacionales.

- ✓ Tramitar valuaciones para el pago por concepto de construcción de Obras y recibos por órdenes de servicios, elaboración de proyecto e inspecciones contratadas.
- ✓ Mantener, limpiar y acondicionar la infraestructura física del Ejecutivo del Estado.
- ✓ Mantener actualizado el registro de contratistas del estado.
- ✓ Mantener un registro actualizado de precios.
- ✓ Preparar los presupuestos base de construcción de Obras.
- ✓ Asesorar a las diferentes dependencias del Ejecutivo del Estado en lo relativo a la formulación de programas de Obras.
- ✓ Según punto de cuenta N° PC-SIEF-002JUN/2009 de fecha 24/09/2009, la estructura organizativa de la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico vigente para el período auditado, se encuentra conformada de la siguiente manera:
 - ✓ Secretario de Infraestructura y Equipamiento Físico
 - ✓ Oficina de Atención al Ciudadano
 - ✓ Oficina de Planificación
 - ✓ Gerencia General
 - ✓ Gerencia de Asuntos Administrativos
 - ✓ Departamento de Presupuesto y Contabilidad
 - ✓ Departamento de Contratos
 - ✓ División de Infraestructura
 - ✓ Departamento de Costos
 - ✓ Departamento de Vialidad.
 - ✓ Departamento de Edificaciones.
 - ✓ Delegado Edificaciones Educativas.
 - ✓ Departamento de Servicios Básicos.
 - ✓ Departamento de Control de Calidad.
 - ✓ Departamento de Proyectos.

Alcance y Objetivo Específico

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación exhaustiva de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, relativos a la ejecución física y

financiera de la obra: “Desarrollo Urbanístico 480 Años Ciudad de Coro (Velita V)”, por un monto de Bs.140.192.000,00, correspondiente a los ejercicios económicos-financieros 2011, 2012, 2013 y 2014, con recursos provenientes del Fondo Nacional “Simón Bolívar”.

Para el análisis de los soportes documentales que respalda el expediente administrativo del Contrato de Obra, se consideró su revisión exhaustiva del contrato de obra N° FSB-009-2011; que se detalla a continuación:

**Cuadro N° 01
Expediente Administrativo del Contrato de Obra**

Contrato	Fecha de formalización del contrato de Obra	OBRA	Empresa Ejecutora	Monto (Bs.)
FSB-009-2011	06-09-2011	“Desarrollo Urbanístico 480 Años Ciudad de Coro (Velita V)”	Consortio Urbanizadora SENA	140.192.000,00

Fuente: Expediente Administrativo del Contrato de Obra suministrado por la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 14-01-2015 al 27-01-2015.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la legalidad del proceso de recepción e incorporación de los recursos presupuestarios y financieros, para la ejecución de la Obra contratada.
- Determinar la condición administrativa del contrato suscrito (Inicio, paralización, prorrogas, modificación, ejecución, cierre, etc), su correspondencia en el avance físico y financiero.
- Constatar mediante inspección en sitio, la existencia y estado actual de la obra, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y metas de ejecución física, la exactitud y sinceridad de los pagos efectuados, así como el estado de funcionamiento de los diferentes servicios públicos internos de las edificaciones construidas.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se verificó que el presupuesto anexo al expediente del contrato de obra (proyecto de obra aprobado); que sirvió de base para la suscripción del contrato, establece la partida: “Variación de Precios”, por un monto global de Bs. 2.407.804,21. Aspecto que estuvo contemplado en el Capítulo I, Artículo 62 de las Condiciones Generales de Contratación para la ejecución de Obras, el cual fue derogado con la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en la tercera parte, de la Disposición Derogatoria Única, la cual indica lo siguiente: “Tercera Se deroga el Decreto N° 1.417 Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No 5.096 Extraordinario de fecha 31-07-1996.” Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en el artículo 143 establece: Artículo 143 “Los aumentos o disminuciones que se presenten en las cantidades de obras de las partidas del presupuesto original base del contrato, ocasionados por errores en los cálculos métricos originales o por modificaciones de la obra debidamente autorizada por el órgano o ente contratante. El pago de los aumentos de obra se efectuará teniendo como base los precios unitarios del presupuesto original. Antes de ejecutar los aumentos de obra, deberán preverse la disponibilidad presupuestaria a fin de permitir su pago oportuno. Asimismo, el órgano o ente contratante, debe prever en la elaboración de los presupuestos anuales, los recursos que a su juicio sean requeridos para pagar los incrementos del monto del contrato, habidos, respecto a los presupuestos originales de las obras contratadas en el año inmediatamente anterior. El órgano o ente contratante debe dar especial importancia a la previsión de recursos presupuestarios para pagar las variaciones del presupuesto original vigente, en aquellos casos en que las obras contratadas representen su culminación, a objeto de garantizar que con estos recursos se logre la puesta en servicio de la obra”. La situación expuesta se debe a que el Departamento de Proyectos de la Secretaría, no ha ajustado sus procedimientos internos relacionados con la elaboración de los proyectos de obra y la preparación del presupuesto base, a la normativa vigente. Situación que no permite llevar el adecuado control sobre los montos que por este concepto se pudieran generar durante la ejecución de la obra, ya que le correspondería al Ingeniero Inspector el manejo del mismo, pudiendo generar

aumentos y/o disminuciones, afectando de esta forma su meta física, en virtud de que la contratación se realiza en forma global, incluyendo las posibles variaciones de precios.

- Se verificó la tramitación y pagos de valuaciones por concepto de reconsideraciones de precios; por un monto total de Bs. 16.585.447,25; de acuerdo a la siguiente:

Valuación N° 04:	32.886,40	(Valuaciones N° 01 y 02)
Valuación N° 08:	877.249,24	(Valuaciones 07, 09, 10, 11 y 12)
Valuación N° 13:	1.707.844,24	(Valuaciones N° 15 y 16)
Valuación N° 19:	13.967.467,34	(Valuaciones N° 17, 18, 20)
Total Bs.	16. 585.447,25	

Los valuaciones ilustradas en la relación fueron cancelados a través de la Partida N° 13 “Variación de Precios” del presupuesto de obra; aspecto que estuvo contemplado en el Capítulo I, Artículo 62 de las Condiciones Generales de Contratación para la ejecución de Obras, actualmente derogado con la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. Al respecto, en su Disposición Derogatoria Única, en tercera parte, señala: Tercera Se deroga el Decreto Nro. 1.417 Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No 5.096 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 1996.” En este sentido, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en el artículo 143 establece: “Omissis Asimismo, el órgano o ente contratante, debe prever en la elaboración de los presupuestos anuales, los recursos que a su juicio sean requeridos para pagar los incrementos del monto del contrato, habidos, respecto a los presupuestos originales de las obras contratadas en el año inmediatamente anterior. El órgano o ente contratante debe dar especial importancia a la previsión de recursos presupuestarios para pagar las variaciones del presupuesto original vigente, en aquellos casos en que las obras contratadas representen su culminación, a objeto de garantizar que con estos recursos se logre la puesta en servicio de la obra”. Este hecho, pone de manifiesto deficiencias en las fases de ejecución y pago de la obra, por parte de los funcionarios encargados de la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, lo que trae como consecuencia que los recursos previstos por este concepto, fuesen cancelados en su totalidad como una actividad de ejecución física de la obra contratada.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con la obra objeto de la actuación, cuyo monto es de Bs.140.192.000,00, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional Simón Bolívar, correspondiente a los ejercicios económicos-financieros 2011, 2012, 2013 y 2014; se concluye, que los hechos ocurridos, se originaron por debilidades de control; ya que se verificó la inclusión de la partida “Variación de Precios” como parte de las actividades que conforman el presupuesto de obra anexo al proyecto y que sirvió de base al proceso de selección de contratista, cuando esta práctica quedó derogada con la entrada vigencia de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Así mismo, se constató el trámite y pago de valuaciones por concepto de variación de precios (reconsideración de precios por Fórmulas Polinómicas), a través de la Partida “Variación de Precios” incluida en el presupuesto original de la contratación, en lugar de que el manejo y pago de tales recursos fuese realizado y previsto según lo establecido en las citadas normas.

RECOMENDACIONES:

- El (la) Secretario (a) de Infraestructura y Equipamiento Físico, el (la) jefe del Departamento de Proyectos y la Comisión de Contrataciones de dicha Secretaría, deben adoptar una efectiva coordinación, programación y control en relación a la elaboración de los presupuestos de los proyectos de obra y preparación del presupuesto base en proceso de selección de contratistas, con el propósito de prescindir en dichos presupuestos de la partida de variación de precios, a los fines de adaptarse a las especificaciones establecidas en la normativa vigente.
- El (la) Secretario (a) de Infraestructura y Equipamiento Físico, el (la) jefe del Departamento de Proyectos y de la Unidad Administrativa de dicha Secretaría, deben implementar mecanismos de control durante la fase de elaboración del presupuesto anual de recursos y gastos, en los aspectos que le corresponda, a fines de que se consideren los proyectos de obra a ser ejecutados, de forma que los recursos que se estime necesario prever por las posibles variaciones de precios que pudieran generarse durante la ejecución de la obra, se incorporen a dicho presupuesto anual y no sea considerado como una actividad de ejecución de dentro del presupuesto de la obra a contratar.

